

pertenece al dominio de la higiene y que debe resolverse en sentido favorable a los intereses de la salud pública. = Los talleres de confeccion de escobas por las diferentes operaciones a que da lugar esta clase de industria constituyen unos establecimientos que no solamente son molestos sino que tambien deben figurar en el grupo de los peligrosos y aun en el de los nocivos. = La palma exige para ser empleada en la citada industria, una manipuracion previa, que consiste en el mojado ó sea en una maceracion bastante prolongada. = Esta operacion cuando se practica habitualmente, con agua estancada en pilas ó tiras y en locales emplazados dentro de poblacion, no puede menos de ser nociva puesto que las materias orgánicas que forzosamente han de quedar disueltas y suspendidas en el agua destinada a la maceracion, tienen que producir fermentaciones y desprendimientos de olores y de gases que sobre ser molestos serán un peligro constante para la salud del vecindario. = Como comprobante de estos hechos, basta la simple lectura del dictamen de la Comision de Sanidad, la cual consignaba en el que en virtud de practicarse el mojado con mucha frecuencia se producen olores que pueden perjudicar a los vecinos. = Reconocido este hecho, nocivo en mayor ó menor grado para las personas que aspiran aquella atmosfera cargada de gérmenes patógenos, es evidente que semejante industria no debe ejercerse en locales pequeños y mucho menos en patios rodeados de casas de vecindad como el de que se trata, donde el aire con-